



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN,
COAHUILA

RECURRENTE: FELIPE DE JESÚS
CHÁVEZ MARTÍNEZ

EXPEDIENTE: 302/2010

CONSEJERA INSTRUCTORA:
TERESA GUAJARDO BERLANGA

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 302/2010, y folio RR00020510, que promueve el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado ante dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. SOLICITUD. El primero de septiembre de dos mil diez, a través del sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto (sistema INFOCOAHUILA)¹ el usuario registrado bajo el nombre de Felipe de Jesús Chávez Martínez presentó solicitud de información folio 00276910, dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

¹ Véase: <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>

SEGUNDO. RESPUESTA. El siete de septiembre de dos mil diez, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dio respuesta a la solicitud, remitiendo vía INFOCOAHUILA el archivo electrónico "276910.pdf"².

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta, el diez de septiembre de dos mil diez, el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez interpuso recurso de revisión ante este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; el mencionado recurso de revisión quedó registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el número de folio RR00020510.

CUARTO. TURNO. Mediante oficio ICAI/999/2010, de fecha trece de septiembre de dos mil diez, con fundamento en el artículo 50 fracción V, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en relación con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce de enero de dos mil nueve, el Secretario Técnico del Instituto turnó el recurso de revisión para los efectos del artículo 120 fracciones I y II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, designándose como Consejero instructor al licenciado Víctor Manuel Luna Lozano.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. Mediante Acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil diez, el Consejero Instructor admitió a trámite el recurso de revisión, asignándole el número de expediente 302/2010; además, ordenó dar vista al sujeto obligado para que, mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

² Dicha respuesta es de acceso público y puede consultarse por cualquier persona a través del sistema INFOCOAHUILA, accedando a la sección de "Consulta aquí las respuestas recibidas a las solicitudes de información pública ingresadas en Infomex Coahuila" y después ingresando el folio de la solicitud correspondiente.

Mediante oficio ICAI/1028/2010, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, el Secretario Técnico del Instituto comunicó la vista al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que formulara su contestación en el plazo de ley. Dicho oficio fue recibido por el sujeto obligado el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. Mediante oficio REG/R11/0261/2010, recibido en las oficinas del Instituto el cinco de octubre de dos mil diez, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, rindió la contestación al recurso de revisión; las manifestaciones contenidas en la contestación se analizan en los considerandos correspondientes de la presente resolución.

SÉPTIMO. DESIGNACIÓN DE NUEVO CONSEJERO Y ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE. Mediante Decreto número 354, dado el día veintitrés de noviembre de dos mil diez, el Congreso del Estado de Coahuila designó como Consejera Propietaria del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública a la licenciada Teresa Guajardo Berlanga, por un periodo de siete años, que iniciaron a partir del día primero de diciembre de dos mil diez.

Derivado de lo anterior, y teniendo en cuenta la terminación del encargo del Consejero licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, todos los asuntos en trámite en que el referido Consejero actuaba como instructor fueron asignados a la Consejera Teresa Guajardo Berlanga; tal y como ocurre con el asunto en que se actúa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; así como 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, en virtud de que la materia del presente asunto cae dentro de su ámbito de especialidad.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión satisface los requisitos de forma, procedencia, oportunidad y legitimación, además de que no se configura su improcedencia o sobreseimiento.³

a) **Forma.** El recurso de revisión cumple con los requisitos del artículo 123 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Los agravios y puntos petitorios se suplen en el presente asunto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de la materia. La suplencia del agravio tiene lugar en los considerandos en que se analizan las deficiencias de que adolece la respuesta recurrida y que no fueron expresamente alegadas por el recurrente.

b) **Procedencia.** El recurso de revisión es procedente toda vez que se impugna la respuesta emitida dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00276910; lo anterior, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6, 14, 31, 40 fracción II numerales 1, 4 y 7 y fracción IV numerales 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 98, 99, 120 fracción VI, 121 y 125 de la Ley de

³ Los aspectos de forma, procedencia y oportunidad fueron preliminarmente atendidos en el Acuerdo donde se decretó la admisión del recurso de revisión.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a los principios que rigen la materia de acceso a la información.

c) **Oportunidad.** El recurso de revisión se interpuso de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción I, de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, toda vez que conforme a las constancias del expediente, la respuesta recurrida se notificó el martes siete de septiembre del año dos mil diez, por lo que el plazo de quince días hábiles para la interposición del medio de defensa inició a partir del día **miércoles ocho de septiembre** de dos mil diez, y concluyó el **jueves treinta de septiembre** del mismo año, descontándose los días dieciséis y diecisiete de septiembre, al ser inhábiles por festejos patrios. En virtud de lo anterior, ya que el recurso de revisión se presentó el día **viernes diez de septiembre** de dos mil diez, tal y como se advierte del acuse de recibo generado por el sistema INFOCOAHUILA y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

d) **Legitimación.** El recurso de revisión se interpuso por persona legitimada conforme a lo dispuesto por el artículo 122, primer párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

e) **Improcedencia y Sobreseimiento.** En el presente recurso no se actualizó ninguna de las cuatro causales estrictas de improcedencia previstas por el artículo 129 de la Ley de la materia. Tampoco se actualizó algún supuesto de sobreseimiento del recurso.

TERCERO. En su solicitud de acceso a la información pública dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez requirió lo siguiente:

"Cuantas y cuales, con descripción pormenorizada, de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, ha presentado al Ayuntamiento o cabildo del 01 de enero al 31 de agosto del 2010 el onceavo regidor del Cabildo de Torreón, Rodolfo Walss Auriolos. Adjuntar copia de las mismas".

En respuesta a dicha solicitud de acceso a la información pública, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, proporcionó la información contenida en el archivo electrónico "276910.pdf" donde aparece copia digital de los siguientes documentos:

1).- Oficio UTM.17.2.1643.2010, de fecha de elaboración siete de septiembre de dos mil diez, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia Municipal, licenciada Marina I. Salinas Romero, en el que se señala:

"...Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada por vía electrónica folio 00276910, donde se solicita cuantas y cuantas (sic) iniciativas de reglamento, bando de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas o reformas y adiciones a la misma ha presentado el Cabildo de enero a agosto el regidor Rodolfo Walss Auriolos y anexar copias de las mismas. Al respecto, le informo:

Estando en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, una vez realizada la búsqueda en la Décimo Primer Regiduría, a través del Regidor, el Lic. Rodolfo Walss Auriolos, remite información referente a su solicitud mediante oficio REG/R11/0261/2010, mismo que consta de 17 (diecisiete) fojas útiles y que se agregan al presente".

2).- Oficio REG/R11/0261/2010, de fecha de elaboración seis de septiembre de dos mil diez, signado por el Décimo Primer Regidor del

Ayuntamiento, licenciado Rodolfo Walss Auriolos; en el mencionado oficio se indica:

"...Que por medio del presente oficio doy respuesta a tu atento oficio Exp. 519/2010 de fecha 2 de Septiembre del 2010. Al respecto me permito manifestar lo siguiente: Por lo que respecta a cuantas y cuales, con descripción pormenorizada de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas ha presentado el Ayuntamiento o Cabildo, adjunto copia de seis oficios que contienen la información solicitada, mismos que contienen lo siguiente:

1. Oficio REG/R11/0012/2010, al Secretario del Ayuntamiento que contiene propuesta sobre el proceso de creación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Oficio REG/R11/0042/2010, al Presidente de la Comisión de Gobernación adjuntando proyecto de creación del reglamento de planeación sustentable para el Municipio de Torreón.
3. Oficio REG/R11/0052/2010, al Tercer Regidor y contiene respuesta a la negativa de Presidente de la Comisión de Gobernación a dar trámite a proyecto de reglamento presentado.
4. Oficio REG/R11/0056/2010, al Secretario del Ayuntamiento adjuntando original y copia de iniciativa de Reglamento de Planeación Sustentable en el Municipio de Torreón, con la finalidad de que se remita a la Comisión.
5. Oficio REG/R11/062/2010, al Secretario del Ayuntamiento, solicitando intervención para exponer tema de apoyo a las ONG's en el Municipio.
6. Oficio REG/R11/0070/2010, al Secretario del Ayuntamiento, solicitando información a que seguimiento se le ha dado a la iniciativa de Reglamento de Planeación Sustentable presentado por el Regidor Walss..."

3).- Los seis documentos referidos en el inciso anterior, que se insertan a continuación⁴:



Oficio: RECOR 14812/2010
Asunto: Se revoca proyecto de reglamento.
Clasificación: PUNTO
Región: Coahuila

C. LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Presenta.-

Por este medio reciba Usted un cordial saludo, así mismo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, atentamente solicito se incluya como asunto general en la próxima sesión ordinaria, el siguiente punto:

- Presentación de propuesta sobre el proceso de creación del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 19 de Enero de 2010
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALSS AURIONES



Cop. Archivo
RW/Ayp



www.gobcoahuila.gob.mx

A. Municipal y Gobierno de Torreón, Coahuila, México. L. 2009

⁴ Los documentos que se insertan están contenidos en el archivo de respuesta que está disponible y puede ser consultado por cualquier persona ingresando a la dirección electrónica <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>; y a partir de ahí seguir la siguiente ruta: 1) "Consulta aquí las respuestas recibidas a las solicitudes de información pública ingresadas en Infomex Coahuila, da clic aquí"; 2) REPORTE - "Solicitudes de Información"; 3) "Criterios de Búsqueda", donde se ingresa el folio de la solicitud correspondiente, en este caso, la 00276910; 4) "F. Información disponible vía Infomex"; y 5) Se descarga el archivo "276910.pdf".



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



Oficio: REO/R11/0042/2010
Asunto: Se remite proyecto de Reglamento para su revisión en Comisión
Clasificación: Público
Seguimiento:

JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Presente.-

Remito para que se analice en la Comisión de Gobernación que Usted preside iniciativa que me permití elaborar de un proyecto de Creación del Reglamento de Planeación Sustentable para el Municipio de Torreón, así como exposición de motivos.

Sin más por el momento, les reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 09 de febrero de 2010
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALSS AURIODES



Cop. Archivo
RWA/pm



**MIEMBROS DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN
PRESENTES.-**

RODOLFO WALSS AURIOLES, en mi carácter de Décimo Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, atentamente solicito se verifiquen los trámites conducentes para poner a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN
SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del auténtico federalismo los municipios están llamados a ser actores centrales, tanto por su cercanía natural con los ciudadanos, como por las obras y servicios públicos que la Constitución General de la República les encomienda. Para que los municipios puedan estar a la altura de ese reto, es fundamental una modernización política, administrativa y operativa de las estructuras de los ayuntamientos como condición *sine qua non*. Para los gobiernos de todos los niveles, nociones como las de la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la rendición de cuentas, deben pasar de ser sólo conceptos para convertirse en principios básicos y cotidianos de su actuación.

Por otro lado, aunado al reto de la modernización institucional, los municipios enfrentan los retos que la realidad política impone. Los cambios de gobierno frecuentemente se traducen en la reinvención del gobierno por periodos de cuatro o seis años, lo que sin duda demuestra la debilidad de los mecanismos de planeación y su incapacidad para crear políticas públicas de largo plazo que garanticen la fluidez del proceso de desarrollo más allá de personas y partidos en el poder.

Un factor adicional para el Municipio Torreón es la inevitablemente vinculación de su desarrollo a la dinámica regional, lo que lejos de ser un obstáculo, representa un potencial todavía poco explorado y menos aun aprovechado.

En ese sentido, la planeación del desarrollo municipal y regional constituyen herramientas que adecuadamente utilizadas, permitirán la modernización administrativa que guíe el desarrollo municipal con visión regional y de largo plazo, al tiempo que fortalecen los esquemas de participación ciudadana.

En base a lo anterior, se propone el presente Reglamento para institucionalizar la planeación en el Municipio de Torreón, bajo los principios básicos de sustentabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, visión regional, rendición de cuentas y ciudadanía. Además de dar un marco legal a tales principios, el ordenamiento reglamenta las disposiciones del Código Municipal y de la Ley de Planeación en el Estado, por lo que permitirá una coherente vinculación y aplicación del marco jurídico aplicable.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 A, 158 N, 158 U fracción I, numeral 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 141 a 162, 173 a 176, 181, 182 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 1 fracción I, 6, 16, 18 a 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 29 fracción XV, 44 párrafo primero, 51, 52 fracción III y 53 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón y demás aplicables, se propone la creación del

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE
TORREÓN, COAHUILA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto determinar las bases para que en el Municipio de Torreón el desarrollo esté basado en un Proceso de Planeación continuo, que permita adaptar y armonizar las actividades sociales y económicas con las necesidades de la población y potenciar la vocación regional y los recursos disponibles.

El presente ordenamiento es reglamentario de las disposiciones que en materia de Planeación derivan del Título Cuarto del Código Municipal y de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo Segundo.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

1. **Asociación de Municipios.** A la Asociación de Municipios de la Zona Metropolitana de la Laguna, creada a través del Convenio de la Asociación de Municipios.
2. **CEPLAM.** Al Centro de Planeación Metropolitana, creado al amparo de la Asociación de Municipios.
3. **COPLADEM.** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a que se refiere la Ley.
4. **Instituto.** Al Instituto Ciudadano para el Buen Gobierno del Municipio de Torreón, Coahuila.
5. **Ley.** La Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. **Municipio.** Al Municipio de Torreón, Coahuila.
7. **Programas Operativos Anuales.** Los documentos elaborados por las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, que derivan de las directrices del Plan de Desarrollo Municipal y que contienen los programas anuales que serán ejecutados por cada dependencia, organismos o entidad.

Artículo Tercero. Autoridades en materia de Planeación. Son autoridades en materia de Planeación, las que a continuación se mencionan, contando con la facultades que les asignen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que se establezcan en este Reglamento:

- a. El R. Ayuntamiento, que tendrá la facultad a través del Cabildo de aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y sus modificaciones, así como darle seguimiento en todo momento a su cumplimiento.
- b. El Presidente Municipal, quien tendrá la facultad de presentar al Cabildo para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y sus modificaciones, así como elaborar a través de las dependencias, organismos y entidades, los Programas Anuales que de él deriven y su aplicación.
- c. Las Comisiones de Cabildo, que tendrán la facultad de aprobar y evaluar los Programas Anuales que de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.
- d. El CEPLAM, que en los términos de sus Reglas de Operación tendrá, entre otras, la facultad de elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano Sustentable.
- e. El COPLADEM, que tendrá las facultades de evaluación y control que le asigne la Ley.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN

Artículo Cuarto.- Del concepto de Planeación. La Planeación es una actividad política, administrativa y social, que permite al Municipio direccionar y guiar el desarrollo municipal a través del diseño e implementación de políticas públicas.

Artículo Quinto.- Objetivos de la Planeación: El Proceso de Planeación tendrá los siguientes objetivos:

- a. Contar con un Plan de Desarrollo que guíe los programas, proyectos y actividades del Municipio;
- b. Definir los criterios y mecanismos para la adecuada interacción, coordinación institucional y programática, entre las diferentes dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, así como la del Municipio con otras instancias estatales, federales y organismos autónomos;
- c. Anticipar y orientar ordenadamente la aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos de que disponga el Municipio;

- d. Priorizar las acciones del Gobierno Municipal;
- e. Fomentar y encauzar la participación ciudadana en las acciones del gobierno Municipal.

Artículo Sexto.- Principios básicos de la Planeación. En el Municipio de Torreón, la Planeación estará basada en los siguientes principios:

- a. **Eficacia.** La aplicación de los recursos humanos, materiales y económicos hacia la atención de necesidades prioritarias para el desarrollo municipal para la obtención de resultados.
- b. **Eficiencia.** Que para la aplicación de los programas y acciones que implemente el Municipio, se utilicen de manera óptima los recursos necesarios para lograr un objetivo.
- c. **Visión Regional.** El desarrollo del Municipio está inevitablemente vinculado física, social, económica y culturalmente a la Región Lagunera, por lo que la Planeación del desarrollo y los programas y acciones que deriven del mismo, deberán siempre partir de un contexto regional, de manera tal que el desarrollo de un municipio siempre esté en armonía con los municipios de la Región.
- d. **Sustentabilidad.** La Planeación del desarrollo municipal deberá construirse sobre criterios de largo, mediano y corto plazo, por lo que en ningún caso, deberán sacrificarse las posibilidades y capacidades de desarrollo futuro del Municipio.
- e. **Transparencia.** La información relacionada con los Procesos de Planeación será considerada pública en los términos de la legislación en la materia.
- f. **Rendición de cuentas.** Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán contar con indicadores que permitan identificar con claridad los avances que se presenten en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. El Instituto Ciudadano Para el Buen Gobierno del Municipio de Torreón, en los términos del Reglamento para el Buen Gobierno del Municipio de Torreón, podrá fijar los criterios de rendición de cuentas.
- g. **Ciudadanización.** La participación institucionalizada de la ciudadanía, deberá ser el pilar de la Planeación en el Municipio de Torreón, lo que deberá traducirse en la capacidad de dar continuidad a las políticas públicas, independientemente de los cambios periódicos de gobierno.

Los proyectos y acciones que derivan del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas Operativos Anuales, deberán contener los parámetros para asegurar que los principios contenidos en este artículo sean considerados en todas las actividades del Gobierno Municipal.

Artículo Séptimo.- Del proceso de Planeación. El Proceso de Planeación es el conjunto organizado y sistematizado de acciones que dan lugar a la creación del Plan Municipal de Desarrollo y a su debida aplicación.

Artículo Octavo.- Etapas del Proceso de Planeación. En el Municipio de Torreón el Proceso de Planeación se compone las etapas siguientes:

- a. **Formulación.** Constituyen las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, en los términos legales aplicables.
- b. **Programación y Presupuestación.** En base a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal, las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, elaborarán y presentarán a la Comisión de Regidores que corresponda, sus Programas Operativos Anuales dentro de los primeros 30 días naturales de cada año, salvo el primer año de cada gobierno que deberán hacerlo dentro de los 15 días naturales posteriores a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal. Los Programas Operativos Anuales deberán establecer con claridad las metas a alcanzar, los costos estimados, beneficiarios, así como una descripción de obras, acciones y actividades específicas a desarrollar.
- c. **Evaluación y Control.** De conformidad con la Ley, el COPLADEM, el Instituto en los términos del su Reglamento, así como las Comisiones del podrán fijar los criterios para evaluar los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas Operativos Anuales, así como recomendar acciones tendientes a la consecución de sus fines.
- d. **Rendición de Cuentas.** Toda la información que derive del Plan de Desarrollo Municipal o de los Programas Operativos Anuales, será pública. Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal deberán difundir los resultados de manera proactiva, promoviendo la retroalimentación con la sociedad, sin perjuicio de la facultad del Instituto de fijar los criterios de rendición de cuentas.
- e. **Reformulación.** A más tardar el día 30 de enero del tercer año de cada periodo de gobierno, se podrán hacer las modificaciones necesarias al Plan de Desarrollo Municipal, derivados del Proceso de Planeación, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN REGIONAL

Artículo Noveno.- Del CEPLAM. En la Región Lagunera el Centro de Planeación Metropolitana creado al amparo de la Asociación de Municipios, será el órgano encargado de la Planeación del Desarrollo Metropolitano, con la finalidad de homologar criterios y acciones integrando una visión de desarrollo regional para la Zona Metropolitana de la Laguna y estableciendo mecanismos que permitan la aplicación uniforme de las políticas de planeación y desarrollo de los Municipios que integran la Laguna, así como ser un vínculo para la continuidad de proyectos y programas ante cambios de gobierno.

El CEPLAM se regirá por sus Reglas de Operación. El Municipio participará en el CEPLAM y brindará a este los apoyos que sean aplicables en los términos de dichas Reglas de Operación.

Artículo Décimo.- Del Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano. El CEPLAM elaborará y mantendrá actualizado un Plan Estratégico de Desarrollo Metropolitano Sustentable, así como un Sistema de Planeación Metropolitano que serán las base de la Planeación Regional y Municipal, conforme lo determinen sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo Décimo Primero. Del Plan de Desarrollo Municipal. El Municipio elaborará su Plan de Desarrollo Municipal en base a los criterios que sobre desarrollo regional y municipal establezca el CEPLAM y en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes federales que en su caso resulten aplicables.

El Municipio podrá solicitar al CEPLAM la elaboración del Proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, sin que en ningún caso, eso restrinja las facultades del Ayuntamiento respecto a su aprobación.

El Plan Municipal promoverá y determinará las políticas públicas para el desarrollo del Municipio. Todos los programas y proyectos del Gobierno Municipal, deberán vincularse al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Décimo Segundo.- De la continuidad en los planes de desarrollo. Cada nueva administración municipal que entre en funciones de acuerdo con la legislación electoral, deberá establecer en su Plan de Desarrollo Municipal los mecanismos y los términos en que se dará continuidad al Plan de Desarrollo Municipal inmediato anterior, con la finalidad de que dar continuidad a las políticas públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Torreón tomará las medidas que sean conducentes a efecto de que en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aprobación por el Cabildo de este Reglamento, se instale el Consejo del Centro de Planeación Metropolitana, conforme lo establecen sus Reglas de Operación, ya sea en conjunto con los otros municipios participantes o, en su caso, de manera individual por parte del R. Ayuntamiento de Torreón.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



UNIDAD REGISTRAL PÚBLICA
Asesor de la respuesta a oficio.
Clasificación: Público
Seguimiento:

**JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO,
TERCER REGIDOR Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**
Presente.-

En relación a su oficio que remitió sin número y que en su página inicial señala ser del 15 de febrero, pero que en la segunda página señala ser del 12 de febrero, en el que señala una serie de artículos para justificar la negativa de dar trámite a un proyecto de Reglamento presentado por el suscrito, me permito manifestar lo siguiente:

1. El artículo 44 del Reglamento Interior no se encuentra dentro del Capítulo IV de Reglamento, como incorrectamente lo señala en su oficio s/n y con fecha doble.
2. Resulta incorrecto su planteamiento en el sentido de que para que las comisiones del Cabildo puedan conocer de algún asunto, los Regidores deben remitirlo primero al Secretario del R. Ayuntamiento, toda vez que ese procedimiento es el que se sigue para propuestas provenientes de ciudadanos que no sean funcionarios públicos, tal como lo disponen los artículos 45 y 46 del propio Reglamento Interior.

Tan es el caso que su interpretación resulta incorrecta, que el Sr. Tesorero Municipal hace unos días presentó a la Comisión de Hacienda el Avance de Gestión Financiera y no lo hizo remitiendo dicho documento primero al Secretario del R. Ayuntamiento; también es el caso que a la Comisión de Seguridad Pública le fue presentado el programa DARE, el cual tampoco llegó vía la Secretaría del Ayuntamiento; la Comisión de Transporte Público escuchó la petición de aumentos a la tarifa que presentaron representantes de los transportistas materialistas y de los de rutas de camiones urbanos, propuestas que tampoco llegaron vía la Secretaría del Ayuntamiento; la Comisión de Ecología y Salud escuchó las propuestas para que el Programa de Combate al Dengue del Municipio concurre por fondos federales, situación que tampoco llegó vía la Secretaría del R. Ayuntamiento.





Lo anterior es sólo un botón de muestra de lo absurdo y burocrático que resulta la conclusión a la que incorrectamente llega.

3. No obstante lo absurdo de su oficio, con la finalidad de evitar convertir esto en un debate burocrático, se le remitirá el Proyecto de Reglamento vía la Secretaría del Ayuntamiento, tal como lo solicita.

No omito hacer de la manera más atenta una recomendación de que revise los documentos que envía antes de estampar su firma, toda vez que la duplicidad de fechas además de generar confusiones, puede devenir en problemas legales; de igual manera, le sugiero numerar sus oficios no sólo para su debida identificación, sino por ser una obligación legal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 15 de Febrero de 2010
EL C. DECIMO PRIMERO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO



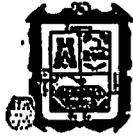
C.p. Archivo
RWA/pm



1:57 pm

Christian Zamith Amador
[Signature]





Torreón Coah. A 15 de Febrero de 2010.

**LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES
DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Que en relación a su oficio REG/R11/0042/2010, mediante el cual envió a esta H. Comisión, el Proyecto de creación del Reglamento, me permito manifestar lo siguiente:

Dentro del capítulo IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se establece específicamente en el artículo 44, que el Procedimiento de Iniciativas de Leyes, Nuevos Reglamentos, de Bando de Policía o reforma a los anteriores y demás, corresponde a los Integrantes de Cabildo.

Así mismo, el Artículo 47 del citado reglamento establece que a efecto de que las propuestas y asuntos diversos sean atendidos en Sesión de Cabildo, primeramente deberán presentarse en original y copia, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien está obligado a ponerlo a disposición de la o las Comisiones que corresponda, para su atención y debida dictaminación.

También establece que los dictámenes respectivos que emitan las Comisiones deberán turnarse al Secretario del Ayuntamiento para que los agende para la próxima Sesión de Cabildo, o bien, en caso de que el Dictamen sea en sentido negativo, se notifique de ello a los interesados.

Además en el artículo 32 fracción VII, establece que el secretario del R. Ayuntamiento, será el conducto para presentar los asuntos, que, para conocimiento del Cabildo, deban ser tratados en Comisiones.





Ahora bien, si bien es cierto que la Comisión de Gobierno, tiene la atribución de Dictaminar, respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, Iniciativas de Ley y Decretos, o de reforma a las anteriores, estos deberán ser turnados a través de las Instancias correspondientes, tal y como lo marca el reglamento.

En particular el Proyecto de creación del Reglamento enviado por Usted a esta H. Comisión de Gobernación, mediante oficio REG/R11/0042/2010, del 09 de Febrero del año en curso, no cumple con el proceso de Iniciativa marcado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, es decir, no fue enviado a través de la Secretaría, como lo marca la propia disposición reglamentaria, lo cual forma parte del proceso de Iniciativas señalado, por lo que se le exhorta para que su proyecto lo turne a la Comisión a través del procedimiento correcto, a efecto de cumplir con el marco de legalidad de las disposiciones vigentes en este Municipio.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Torreón, Coahuila a 12 de febrero de 2010

PRESIDENTE DE H. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL R.
AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.


LIC. JOSE ELÍAS GANEM GUERRERO.

TERCER REGIDOR





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



Oficio: REOR/1/0026/2010
Asunto: Se remite iniciativa de reglamento
Clasificación: Pública
Región: Coahuila

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Presente.-

Por este conducto atentamente le hago llegar en original y copia iniciativa del Reglamento de Planeación Sustentable en el Municipio de Torreón, misma que me permitió redactar con la finalidad de que se remita a la Comisión de Gobernación para su atención y dictaminación.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 17 de Febrero de 2010
EL C. DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALS AURIOLÉS, R. S. P.

Cap. Archivo
KW/aps

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA
RECIBIDO
17 FEB 2010
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 302/2010



Oficio: RBOPR17/0942/2010
Asunto: Se solicita intervención para exponer un tema en asuntos generales de la próxima Sesión Ordinaria del Cabildo.
Clasificación: P&M
Seguimiento:

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Presente.-

Por este medio reciba Usted un cordial saludo, así mismo y en atención a lo dispuesto en el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, atentamente solicito incluir en orden del día de la próxima sesión ordinaria en asuntos generales, intervención del suscrito para exponer el tema de la atención y apoyo a las ONG's en el Municipio de Torreón

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 23 de Febrero de 2010
EL C. DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RODOLFO WALSS AURICLES

Cop. Archivo
RWA/pt





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN NUM. 302/2010



Oficio: REG/R11/0070/2010
Asunto: El que se indica
Clasificación: PNMico
Seguimiento:

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Presente.-

Reciba Usted un cordial saludo, en seguimiento a mi oficio de fecha 17 de Febrero de 2010, REG/R11/0056/2010, en el cual remití iniciativa de Reglamento de Planeación Sustentable en el Municipio de Torreón; atentamente solicito se me envíe evidencia del trámite que se le haya dado al citado documento.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 01 de Marzo de 2010
EL C. DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO,

LIC. RODOLFO WALSS AURIONE

C.e.p. Subsecretario del R. Ayuntamiento, Lic. Francisco José Adams Ancoita - Pasa de
C.e.p. Archivo
RWA/ajm



www.gentetrabajando.gob.mx

Inconforme con la respuesta, el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez interpuso recurso de revisión, en donde manifestaba como inconformidad que:

"Que la contestación al acceso de la información 00276910 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de septiembre del presente año, deviene obscura e incompleta.

Lo anterior se aprecia así, a razón que el obligado a través de la Décimo Primer Regiduría del Ayuntamiento de Torreón, cuyo titular es el Lic. Rodolfo Walls Auriolos, omitió informar el número, el nombre y la descripción pormenorizada de las iniciativas presentadas ante el Ayuntamiento o Cabildo, sino que únicamente de forma obscura menciona seis oficios en los se indica diversos trámites, sin precisar el objeto de las mismas y sin determinar lo solicitado".

Posteriormente, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mediante oficio REG/R11/0261/2010, rindió ante el Instituto la contestación al recurso de revisión, la que, en la parte conducente, indica:

"...Lic. Marina Isabel Salinas Romero
Encargada de la Unidad de Transparencia Municipal
Presente.-

En atención a su oficio UTM.17.2.1774.2010 de fecha 23 de Septiembre del 2010 en relación a un Acuerdo de Recurso de Revisión 00020510 dentro del Expediente 302/2010 promovido por el C Felipe de Jesús Chávez Martínez; referente a la petición de información de...*cuantas y cuales, con descripción pormenorizada, de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, presentado al Ayuntamiento o cabildo...*; al respecto manifiesto que dicha petición de información quedo debidamente respondida en mi diverso oficio REG/R11/261/2010 de fecha 06 de Septiembre del presente año y que en resumen indica a detalle cuantas y cuales fueron las iniciativas, disposiciones administrativas presentadas al Ayuntamiento por parte de mi persona como Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, incluso se adjunta copias de las mismas.

Así mismo me permito agregar que por oficio No. REG/R11/0196/2010 de fecha 28 de Junio del 2010 dirigido al Secretario del Ayuntamiento envié propuesta de disposición administrativa para que se faculte al C. Alcalde para ofrecer estímulos fiscales a proyectos de inversión...".

Anexo a dicho documento se acompañó el diverso oficio REG/R11/0196/2010, que se inserta a continuación:



PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAH.
R. PARRALES
28 JUN 2010
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO



Oficio: REOR1140196/2010
Asunto: El que se indica
Clasificación: PNM/oa

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Presente.-

RODOLFO WALSS AURIOLES, en mi calidad de Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, con el debido respeto comparezco para solicitar que el asunto que a continuación describo, sea incluido como asunto general en la siguiente Sesión del Cabildo de Torreón.

CONSIDERANDO

1. Qué en las condiciones económicas actuales la promoción para la atracción de nuevas inversiones y la generación de empleos en la Ciudad, debe ser una prioridad para el Ayuntamiento de Torreón.
2. Qué en el estrono Mundial, Nacional y Regional, existe una agresiva competencia por atraer inversiones, por lo que se vuelve indispensable para cualquier gobierno, como en este caso para el de Torreón, contar de manera ágil y pronta con la posibilidad de ofrecer estímulos fiscales como una herramienta de promoción de nuestra Ciudad.
3. Qué desde el mes de enero de 2010 el Director de Desarrollo Económico y Turismo planteó la urgencia de contar con mecanismos que permitan desburocratizar los estímulos fiscales; desafortunadamente, a seis meses de iniciada la actual administración municipal, el Presidente de la Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico, manifestó en la sesión de la Comisión de fecha 24 de junio de 2010, que no habían podido determinar un esquema propicio que permita agilizar el contar con un paquete de estímulos fiscales.
4. Qué el autor de esta propuesta, en la sesión de la Comisión a que se refiere el punto inmediato anterior, manifestó su certeza de que a pesar de ser una prioridad, a seis meses no se hubieran dado el tiempo de investigar en la ley los mecanismos que permitan agilizar los estímulos fiscales para la atracción de inversiones, en especial porque el artículo 375 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, establece con precisión la posibilidad de que el Cabildo faculte al Presidente Municipal a otorgar tales estímulos.

Dadas las consideraciones anteriores, el suscrito Ilvo Regidor del Ayuntamiento de Torreón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón y demás disposiciones jurídicas aplicables, me permito solicitar se ponga a consideración de las comisiones correspondientes, la siguiente:





PROPUESTA

ÚNICO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, se autorice al C. Presidente Municipal de Torreón, para que otorgue los estímulos fiscales que considere pertinentes para la atracción de nuevas inversiones generadoras de empleo en la Ciudad, bajo los siguientes lineamientos:

1. El Presidente Municipal podrá ofrecer el estímulo fiscal aquí autorizado a proyectos de inversión que representen una derrama económica para el Municipio de Torreón y generen empleos.
2. El Presidente Municipal podrá otorgar hasta un 75% de estímulo fiscal en relación con cualquier contribución que conforme a la Ley de Ingresos vigente sea facultad del Municipio cobrar, incluyendo sus accesorios legales. En caso de que el Presidente Municipal considere oportuno otorgar un estímulo mayor al señalado, deberá solicitar previamente la autorización expresa de la Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico, para que analice si el nivel de inversión y/o generación de empleos ameritan aumentar el porcentaje del estímulo fiscal. En caso de obtener el visto bueno de la Comisión señalada, el Presidente Municipal podrá aumentar hasta en un 100% el estímulo fiscal.
3. En todo caso, en ejercicio de la facultad concedida al Presidente Municipal, éste deberá cumplir con las disposiciones jurídicas que en cada caso resulten aplicables.
4. El Presidente Municipal deberá remitir un informe mensual detallado a la Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico y a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Cabildo, respecto al uso de la facultad aquí contenida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por ser de beneficio para la ciudad de Torreón, solicito se dicamine el asunto de merito y en su caso, se turne al H. Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila, a 28 de Junio de 2010
EL C. DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

LIC. RODOLFO WALSS AURIOL

C.p. Archivo
RWA/pat



CUARTO. De conformidad con el artículo 8 fracción IV, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila, es obligación de los sujetos obligados, dar acceso a la información *que les sea requerida*, en los términos de Ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 111 de la Ley de la materia establece, en principio, que la obligación de dar acceso a la información se cumple cuando la información **se entrega al solicitante** en cualquiera de las modalidades que prevé el ordenamiento, atendiendo en la mayor medida de lo posible⁵ a lo indicado por el peticionario en su solicitud de información (artículos 103 fracción IV, y artículo 108 primer párrafo parte final de la Ley de la materia).

Finalmente, conforme al artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, *la respuesta* a una solicitud de acceso a la información *deberá ser notificada al interesado* en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven.

En el caso que se analiza, el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez solicitó información relativa a "Cuantas y cuales, con descripción pormenorizada, de iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a las mismas, ha presentado al Ayuntamiento o cabildo del 01 de enero al 31 de agosto del 2010 el onceavo regidor del

⁵ El Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información ha señalado que la modalidad de entrega de la información sólo puede modificarla el sujeto obligado cuando resulte imposible cumplir con la modalidad indicada por el particular, debiendo razonar adecuadamente esta circunstancia. Lo anterior es así pues el artículo 108 de la Ley de la materia obliga a dependencias y entidades a proporcionar la información "...atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado".

Cabildo de Torreón, Rodolfo Walss Auriolés", requiriendo además "Adjuntar copia de las mismas".

Del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, para esta instructora queda acreditado que la solicitud folio 00276910 fue respondida en el plazo de Ley, mediante archivo electrónico "276910.pdf". Lo anterior, pues, según consta en el acuse de recibo respectivo, la solicitud de información fue presentada el día primero de septiembre de dos mil diez, y la respuesta respectiva se notificó, a través del sistema electrónico, el siete de septiembre de dos mil diez, esto es, el cuarto día del plazo ordinario de respuesta.

Ahora bien, del análisis de parte de los diversos documentos que conforman la respuesta entregada —principalmente, los oficios: REG/R11/0042/2010; REG/0052/2010; oficio sin número de fecha quince de febrero de dos mil diez, signado por el Presidente de la H. Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; y el REG/R11/056/2010— se advierte que la unidad administrativa respectiva proporcionó al hoy recurrente diversos oficios que documentan la presentación de un proyecto de reglamento municipal —"Reglamento de Planeación Sustentable para el Municipio de Torreón"—, así como las gestiones desarrolladas por el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, licenciado Rodolfo Walss Auriolés, a efecto de que tal iniciativa de reglamento se dictaminara por la Comisión respectiva y, en su caso, se presentara en sesión de Cabildo correspondiente.

Si bien es cierto que en la respuesta entregada no se señala cuál es el número total de iniciativas —o reformas— de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, u otras disposiciones administrativas municipales de observancia general presentadas por el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón; con los documentos proporcionados sí puede

conocerse tal información, esto es, puede saberse: 1) Que en el periodo que abarca del primero de enero de dos mil diez, al treinta y uno de agosto de dos mil diez, el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, presentó una (01) iniciativa de Reglamento, identificada como: "Proyecto para la Creación del Reglamento de Planeación Sustentable para el Municipio de Torreón, Coahuila"; 2) Que el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, ha gestionado la remisión de la iniciativa de Reglamento que él formuló, a la "Comisión de Gobernación" para su atención y dictaminación"; y 3) Que el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, ha dado seguimiento a las gestiones por él realizadas, y ha buscado conocer cuál es el trámite que se ha dado a la iniciativa de reglamento por él presentada.

Igualmente, en el procedimiento de revisión, esta consejera llega a la convicción de que, en la temporalidad indicada en la solicitud, el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, presentó una (01) iniciativa de Reglamento, pues en el escrito remitido a manera de contestación al recurso, se indica que:

"...al respecto manifiesto que dicha petición de información quedo debidamente respondida en mi diverso oficio REG/R11/261/2010 de fecha 06 de Septiembre del presente año y que en resumen indica a detalle cuantas y cuales fueron las iniciativas, disposiciones administrativas presentadas al Ayuntamiento por parte de mi persona como Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, incluso se adjunta copias de las mismas..."

En adición a lo anterior, teniendo en cuenta que a la respuesta respectiva se le acompañó el proyecto de Reglamento de Planeación Sustentable para el Municipio de Torreón, Coahuila, y al no existir elementos adicionales que permitan a este Instituto concluir que el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón presentó más iniciativas de emisión, reforma o adición —de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, u

otras disposiciones administrativas de observancia general— que las que informa que efectivamente presentó; resulta procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado, pues con los diversos documentos proporcionados puede conocerse la información que permite atender los distintos planteamientos de la solicitud folio 00276910.

Con independencia de lo anterior, hay que destacar que, del estudio de las constancias aportadas a este procedimiento de revisión, se encuentra que con la respuesta del sujeto obligado se remitieron otros documentos que no guardan relación directa con los planteamientos de la solicitud folio 00276910. Al respecto, en la respuesta entregada se acompañan también:

1).- Oficio REG/R11/0012/2010, de fecha de elaboración diecinueve de enero de dos mil diez, mediante el cual el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, solicita al Secretario del Ayuntamiento la inclusión —en asuntos generales del orden del día de la sesión de Cabildo respectiva— del punto relativo a “Presentación de propuesta sobre el proceso de creación del Plan de Desarrollo Municipal; y

2).- Oficio REG/R11/062/2010, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, mediante el cual el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, solicita al Secretario del Ayuntamiento la inclusión —en asuntos generales del orden del día de la sesión de Cabildo respectiva— del punto relativo a “la intervención [...] para exponer el tema de la atención y apoyo a las ONG’s en el Municipio de Torreón.

Finalmente, en la *contestación al recurso de revisión* se remitió a este Instituto copia del oficio REG/R11/0196/2010, de fecha de elaboración veintiocho de junio de dos mil diez, mediante el cual el Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, solicita al Secretario del Ayuntamiento la inclusión —en asuntos generales del orden del día de la

sesión de Cabildo respectiva— de un punto de acuerdo mediante el cual se propone se autorice al C. Presidente municipal de Torreón “para que otorgue estímulos fiscales que considere pertinentes para la atracción de nuevas inversiones generadoras de empleo en la Ciudad, bajo los lineamientos en el aludido oficio se refieren.

Como ya fue referido, los tres documentos antes mencionados, no guardan relación directa con la solicitud folio 00276910, pues están referidos solicitudes de inclusión de *puntos de acuerdo* que en su caso habrían de ser discutidos en la respectiva sesión de cabildo, pero sin que su materia verse sobre la emisión o reforma de normas de observancia general, como lo pudieran ser reglamentos municipales o bandos de policía y buen gobierno. En tal sentido resulta procedente confirmar la respuesta entregada.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a establecer los alcances y efectos de la presente resolución, así como los plazos y forma para su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) Efecto y Alcance de la Resolución. Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numerales 1, 4 y 7, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 5, 7, 8 fracción IV, 97, 98, 99, 101, 103 fracción IV, 104, 106, 107, 108, 111, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 127 fracción II, del ordenamiento en cita, se confirma la respuesta

otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00276910, incoado por el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numerales 1, 4 y 7, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 5, 7, 8 fracción IV, 97, 98, 99, 101, 103 fracción IV, 104, 106, 107, 108, 111, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con el artículo 127 fracción II, del ordenamiento en cita, **SE CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00276910, incoado por el C. Felipe de Jesús Chávez Martínez.

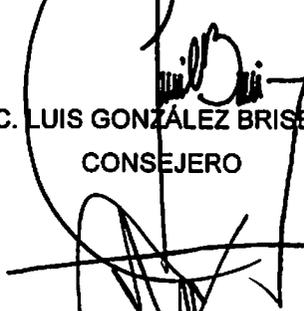
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, consejera instructora, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Luis González Briseño, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, y licenciado Jesús Homero Flores Mier; en sesión extraordinaria

celebrada el día trece de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



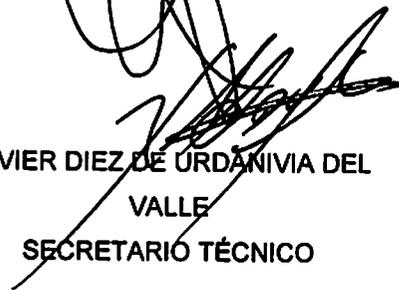
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



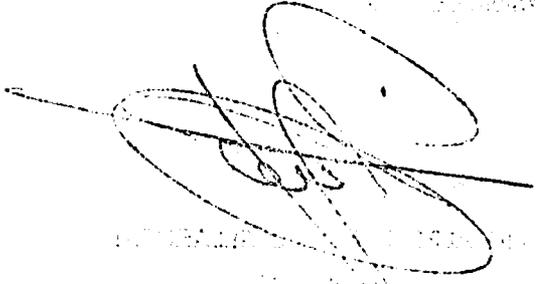
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MÉNDEZ
CONSEJERO



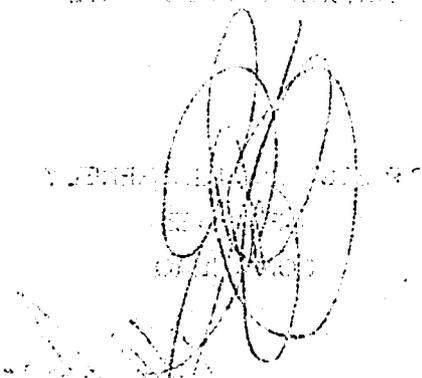
JAVIER DIEZ DE ÚRDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

1994-95 Annual Report of the Government of Karnataka

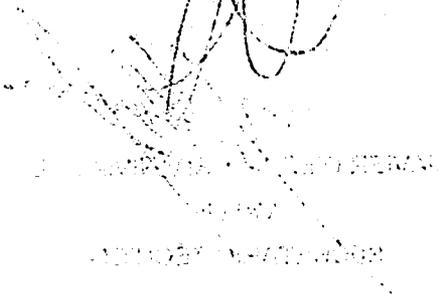
The Government of Karnataka has the honor to acknowledge the receipt of the report of the Karnataka State Commission for Women, Bangalore, dated 15.12.94, regarding the functioning of the Karnataka State Commission for Women during the period 1993-94.



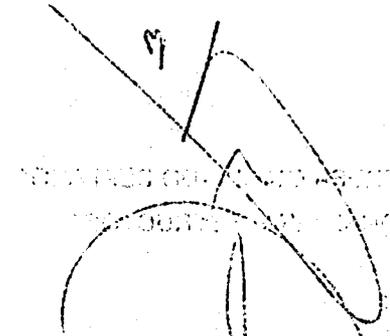
SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE



SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE



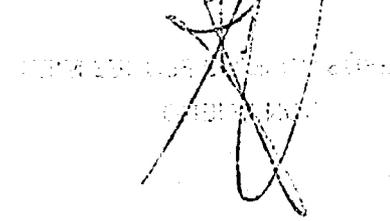
SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE

9


SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE



SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE



SECRETARY
KARNATAKA STATE COMMISSION FOR WOMEN
BANGALORE